JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibídem,* se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma a la hora de las 9:30 del día **16** del mes de **marzo** del año **2022**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formulará alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes. La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétense como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante: Guillermo Páez Pachón

1.1. Documentales:
Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones de mérito.

1.2. Interrogatorio de parte a la demandada

2. Parte demandada: Luz Esperanza Pachón Tibocha y Oscar Julián González Pachón.

- **Oscar Julián González Pachón**

No solicitó pruebas

- **Luz Esperanza Pachón Tibocha**

2.1. Interrogatorio de parte al demandante

2.2. Declaración de parte de la demandada. Se NIEGA teniendo en cuenta que en el interrogatorio que fue decretado en líneas precedentes, será el momento procesal oportuno para que la demandada exprese lo que le consta de los hechos objeto de discusión.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*[1], por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **tres días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para

realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive.*

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2019-00102